REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 - 0060** 00

Una vez revisadas en su totalidad las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso se precisa:

Determina el artículo 422 del Código General del proceso: *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.(…)*

De lo anterior se extrae que, según las pretensiones esbozadas por la parte demandante, persigue el cobro de un total de 11.041 por concepto de servicios prestados a CONVIDA E.P.S., no obstante, una vez verificado el expediente se constató que dicha documental no fue aportada al plenario, motivo por el cual resulta imposible librar orden de pago.

En efecto, ante la carencia de título ejecutivo contentivo de las obligaciones que por esta vía se persigue hacer exigibles, se DISPONE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

E

[1] Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

YCA

SEGUNDO: Por Secretaría, déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f2a8edf24146c3d93d5f91e22762d236811be5a30da9bde23c496a1ff8cbe4**
Documento generado en 22/03/2022 05:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YCA